

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. E. 21.0141.00

Ejecutante: Pedro Felipe Valencia Solano

Ejecutado: Gilson Alexander Blanco Corredor

Santa Marta, Veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Comprobado el informe de secretaría que antecede, observa el Despacho que efectivamente por auto del 10 de octubre pasado se incurrió en un error en la parte considerativa, al anotar que la fecha de realización de la diligencia de remate sería el 3 de noviembre próximo y en la parte resolutive se consignó que se realizaría el 4 de diciembre de este año.

El artículo 286 del C. G. del P., permite que toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, como es el evento que nos ocupa.

Por ello, se hace necesario hacer la corrección respectiva, indicando que la diligencia de remate objeto de este proceso se realizará el próximo 4 de diciembre de este año, a partir de las 10:00 de la mañana. Por otra parte, nos pronunciaremos respecto de la aprobación del avalúo del vehículo.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **CORREGIR** el auto del 10 de octubre de 2023, en el sentido de indicar que la diligencia de remate decretada en este proceso, se realizará el próximo 4 de diciembre de este año, a partir de las 10:00 de la mañana.

SEGUNDO: Habiéndose aportado una publicación especializada en avalúo del vehículo que se encuentra embargado, de conformidad con la parte final del numeral 6º del Art. 444 del C.G. del p., no pueden presentarse objeciones, téngase como avalúo del automotor, la suma de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$91.210.000.00) M.CTE.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b9ff6e764ca31d6d2321f0d793fed8d6d0d69dabd63a2f14e52bb61051512cf**

Documento generado en 24/10/2023 05:39:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>